Convenio Modificatorio Nº 02 del Contrato N° 36/2.012

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos A. López c/ Brasil de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, el Sr. Carlos Núñez Martínez, con Cédula de Identidad N° 1.021.594, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal "González Peña, José Domingo – Tapera Construcciones", con Domicilio Legal en la calle José de Jesús Martínez e/ Lomas Valentinas, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Domingo González Peña con Cédula de Identidad N° 435.139, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 DEL CONTRATO Nº 36/2012 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE BELÉN***", DE FECHA 20/12/2012, quedando la redacción conforme a lo siguiente:

1. **En la cláusula 5- VIGENCIA DEL CONTRATO del contrato original, se amplía el pazo de vigencia del Contrato, Construcción de Empedrado en la ciudad de Belén:**

   Se amplía la vigencia del contrato en 54 (cincuenta y cuatro) días, por lo que la vigencia total será de 324 (trescientos veinte y cuatro) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato original.

   Las demás disposiciones de la clausula 5 del contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, el Convenio Modificatorio Nº 01 y este Convenio Modificatorio Nº 02 respectivamente.

2. **En la cláusula 6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051) del contrato original, se aumentan las cantidades de rubros existentes en el Contrato original en base a la sgte. Planilla:**

   Lote 1: Construcción de Empedrado en la ciudad de Belén.

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio total (Iva Incluido)
1	**Construcción de Empedrado en la ciudad de Belén.**				
1.4	Canaleta de H° A° 60x40 tipo batea. Según plano. Incluye excavación	ml	72,7	302.793	22.013.051
1.5	Piso de hormigón ciclópeo para canal. H: 10cm a: 1,20 m. Incluye excavación	m3	0,65	881.149	572.747
1.6	Muro de piedra bruta colocada para canal. Incluye excavación	m3	4,3	901.560	3.876.708
					26.462.506

El monto total ampliado asciende a la suma de Gs. 26.462.506 (Guaraníes Veinte y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos seis) incluidos todos los impuestos.

Las demás disposiciones de la clausula 6 del Contrato original no sufren variaciones y rigen para el contrato original, el Convenio Modificatorio N° 01 y este Convenio Modificatorio N° 02 respectivamente.

3. **En la cláusula 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d. de la Ley N° 2051)**

   Se amplía el plazo de ejecución de la Obra en 30 (treinta) días a partir de la orden de inicio en relación al presente Convenio Modificatorio N° 02.

   Se modifica el lugar de obra para Desagüe Pluvial en la Avda. Bernardino Caballero (ex Ruta V) entre Asunción y Avda. España de la ciudad de Belén, del Departamento de Concepción.

   Las demás disposiciones de la clausula 7 del Contrato original no sufren variaciones y rigen para el contrato original, el Convenio Modificatorio N° 01 y este Convenio Modificatorio N° 02 respectivamente.

4. **En la cláusula 10 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051) del Contrato original se amplía el monto y plazo de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

   Se amplía el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto ampliado del Convenio Modificatorio.

   Se amplía el plazo de la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato a fin de dar cobertura a la vigencia del Contrato según las modificaciones establecidas en el numeral 1 de este Convenio.

   Las demás disposiciones de la Cláusula 10 del Contrato Original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, el Convenio Modificatorio N° 01 y este Convenio Modificatorio N° 02 respectivamente.

5. **En la Cláusula 13- RECEPCIONES DE LAS OBRAS del contrato original, se amplía el plazo de recepción de la obra:**

   Se amplía el plazo de recepción provisional de la obra en 30 (treinta) días.

   Las demás disposiciones de la clausula 13 del contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, el Convenio Modificatorio N° 01 y este Convenio Modificatorio N° 02 respectivamente.

Las partes se obligan al fiel cumplimiento de este Convenio Modificatorio N° 02, al igual que el original y el Convenio Modificatorio N° 01 y en fe de ello, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2013.

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATANTE)

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATISTA)